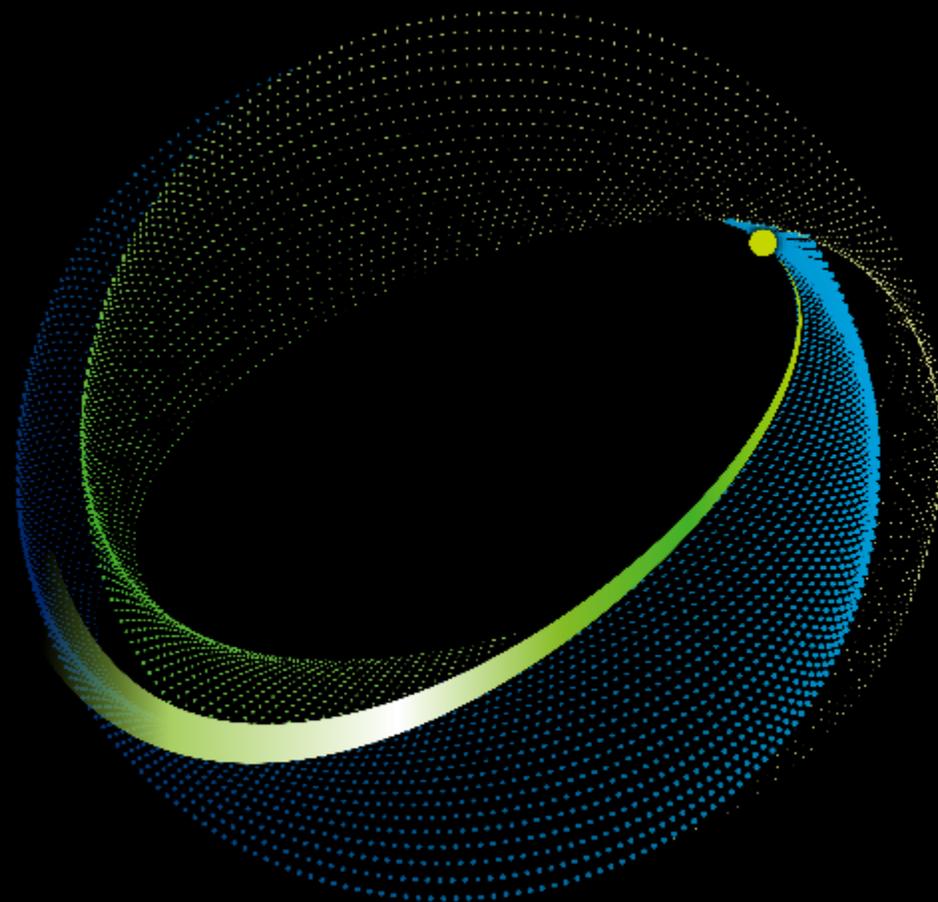


**Deloitte.**



Boletín Tributario

Mayo 2023



# Contenido

**3** Información tributaria

**4** Calendario tributario

**8** Información relevante

**11** Contactos



# Información tributaria

---

## Salario base vigente

Resolución No. 01/2021 sobre Salario Mínimo Nacional

Grandes empresas: **RD\$ 21,000.00**

Medianas empresas: **RD\$ 19,250.00**

Pequeñas empresas: **RD\$ 12,900.00**

Micro empresas: **RD\$ 11,900.00**

---

## Recargos por mora e intereses indemnizatorios

Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

**10%** por el primer mes o fracción de mes.

**4%** adicional por cada mes o fracción de mes subsiguiente.

**1.10%** de intereses indemnizatorios.

---

## Tipo de cambio USD/DOP referencia del BCRD

(al 05 de junio de 2023)

**Compra:** RD\$ 54.5625

---

**Venta:** RD\$ 54.8647

---

# Calendario Tributario

## Fechas límites de presentación y pago

### Mayo 2023



Día	Descripción
<b>2</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración Jurada de Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas con Negocios de único dueño.</li><li>• Primera cuota Impuesto sobre Activos de Personas Físicas con Negocios de único dueño.</li><li>• Presentación anual de Impuesto Sobre la Renta US\$, el PUN y el IMA.</li><li>• Impuesto Sobre la Renta Sociedades (IR-2) con fecha de cierre 31 de diciembre 2022.</li><li>• Primera cuota Impuesto Sobre Activos de Sociedades con fecha de cierre 31 de diciembre 2022.</li><li>• Declaración Jurada Informativa de las Instituciones Sin Fines de Lucro (ISFL) con fecha de cierre 31 de diciembre 2022.</li><li>• Declaración Informativa de Operaciones efectuadas con partes Relacionadas (DIOR), con fecha de cierre 31 de diciembre 2022.</li><li>• Declaración de Oficio para la Contribución y Coprocesamiento de Residuos Sólidos (CRS) de sociedades con fecha de cierre 31 de diciembre 2022.</li><li>• 2da. cuota Impuesto Sobre Activos de Sociedades con fecha de cierre 30 de junio 2022.</li></ul>
<b>4</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a los Hidrocarburos.</li><li>• Contribución de GLP.</li></ul>

Día	Descripción
<b>5</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.</li><li>• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.</li><li>• Impuesto de Casinos.</li><li>• Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas.</li></ul>
<b>10</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a la Organización de Juegos Telefónicos.</li><li>• Retenciones Impuesto Sobre la Renta de Asalariados (IR-3).</li><li>• Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-17).</li><li>• Impuesto Regalías de Minerales.</li><li>• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (2da. Quincena abril 2023).</li></ul>
<b>11</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a los Hidrocarburos.</li><li>• Contribución de GLP.</li></ul>

# Calendario Tributario

## Fechas límites de presentación y pago

### Mayo 2023



Día	Descripción
<b>12</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.</li><li>• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.</li></ul>
<b>15</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas.</li><li>• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas con actividades comerciales e industriales.</li><li>• Ventas Mercado Local de Zonas Francas.</li><li>• Remisión de información Formatos de Envío 606, 607, 608 y 609.</li><li>• Envío de los Libros de Venta de las Soluciones Fiscales.</li><li>• Impuesto Tarjeta de Turista.</li></ul>
<b>18</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a los Hidrocarburos.</li><li>• Contribución de GLP.</li></ul>
<b>19</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.</li><li>• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.</li></ul>

Día	Descripción
<b>22</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).</li><li>• Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de: productos del Alcohol, del Tabaco, de Telecomunicaciones, de Seguros (DSS) y otros bienes gravados con este impuesto.</li><li>• Impuesto Único Bancas de Lotería.</li><li>• Impuesto Único Bancas de Apuestas.</li></ul>
<b>25</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a los Hidrocarburos.</li><li>• Contribución de GLP.</li><li>• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (1ra. quincena mayo 2023).</li></ul>
<b>26</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.</li><li>• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.</li></ul>

# Calendario Tributario

## Fechas límites de presentación y pago

### Junio 2023



Día	Descripción
<b>1</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a los Hidrocarburos.</li><li>• Contribución de GLP.</li></ul>
<b>2</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.</li><li>• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.</li></ul>
<b>5</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Casinos.</li><li>• Impuesto sobre Máquinas Tragamonedas.</li></ul>
<b>9</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.</li><li>• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.</li><li>• Impuesto a los Hidrocarburos.</li><li>• Contribución de GLP.</li></ul>
<b>12</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a la Organización de Juegos Telefónicos.</li><li>• Retenciones Impuesto Sobre la Renta de Asalariados (IR-3).</li><li>• Retenciones y Retribuciones Complementarias (IR-1 7).</li><li>• Impuesto Regalías de Minerales.</li><li>• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (2da. Quincena mayo 2023).</li></ul>

Día	Descripción
<b>15</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a los Hidrocarburos.</li><li>• Contribución de GLP.</li><li>• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas.</li><li>• Anticipo mensual Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas con actividades comerciales e industriales.</li><li>• Venta Mercado Local Zonas Francas.</li><li>• Remisión de información Formatos de Envío 606, 607, 608 y 609.</li><li>• Envío de los Libros de Venta de las Soluciones Fiscales.</li><li>• Impuesto Tarjeta de Turista.</li></ul>
<b>16</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.</li><li>• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.</li></ul>
<b>20</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).</li><li>• Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de: productos del Alcohol, del Tabaco, de Telecomunicaciones, de Seguros (DSS) y otros bienes gravados con este impuesto.</li></ul>

# Calendario Tributario

## Fechas límites de presentación y pago

### Junio 2023



Día	Descripción
-----	-------------

- |    |   |
|----|---|
| 22 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a los Hidrocarburos.</li><li>• Contribución de GLP.</li><li>• Impuesto Único Bancas de Lotería.</li><li>• Impuesto Único Bancas de Apuestas.</li></ul> |
|----|---|

- |    |   |
|----|---|
| 23 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.</li><li>• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.</li></ul> |
|----|---|

- |    |  |
|----|--|
| 26 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Contribución de Salida de Líneas Aéreas (1era. Quincena junio 2023).</li></ul> |
|----|--|

- |    |  |
|----|--|
| 29 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a los Hidrocarburos.</li><li>• Contribución de GLP.</li></ul> |
|----|--|

- |    |  |
|----|--|
| 30 | <ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto de Cheques y Transferencias Electrónicas.</li><li>• ITBIS retenido por las Compañías de Adquirencia.</li><li>• Primer anticipo de Impuesto Sobre la Renta para Personas Físicas y Sucesiones Indivisas con actividades no comerciales e industriales.</li><li>• Segunda cuota de ITBIS e ISR para contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) basado en Compras y para las Personas Jurídicas acogidas al RST de ingresos.</li></ul> |
|----|--|

# Promulgación Ley General de Facturación Electrónica de la República Dominicana

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informó sobre la publicación oficial de la Ley No. 32-23 de Facturación Electrónica de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 2023, la cual tiene como objetivo regular el uso obligatorio de la factura electrónica en el país.

De igual forma, anunció los plazos establecidos referentes al calendario de implementación de los contribuyentes obligados a emitir comprobantes fiscales electrónicos, a saber:

Clasificación del Contribuyente	Plazo
Grandes Contribuyentes Nacionales	12 meses a partir de la vigencia de la ley
Grandes Locales y Medianos	24 meses a partir de la vigencia de la ley
Pequeños, Micro y no clasificados	36 meses a partir de la vigencia de la ley

Para consultar la lista de los primeros contribuyentes obligados a implementar la facturación electrónica, correspondiente a los Grandes Contribuyentes Nacionales, por favor, consultar el siguiente [enlace](#).

En tal sentido, a los fines de ser autorizados como emisores de comprobantes fiscales electrónicos, la Autoridad ha establecido los siguientes requisitos:

- Completar el Formulario de Solicitud de Autorización para ser emisor electrónico disponible en la oficina virtual (OFV).
- Disponer de certificado digital para procesos tributarios, que corresponda a la persona que actuará en representación del contribuyente y que dicho representante esté autorizado en su Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
- Cumplir con las exigencias técnicas que la DGII disponga aprobando de manera exitosa el proceso de certificación del sistema para emitir comprobantes fiscales electrónicos (e-CF).
- Tener el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) actualizado.

Asimismo, mencionan los incentivos fiscales para aquellos contribuyentes que aún no se encuentren obligados a facturar electrónicamente, pero que deseen implementar antes de la llegada del plazo, siendo estos los siguientes:

- RD\$300,000.00 a grandes MIPYMES.
- RD\$200,000.00 a medianos contribuyentes.
- RD\$75,000.00 a pequeños contribuyentes.
- RD\$25,000.00 a microempresas y no clasificados.

Para más detalles referentes al aviso publicado por la DGII, consultar este [enlace](#).

# Calendario de implementación de facturación electrónica para Grandes Contribuyentes Nacionales

La Dirección General de Impuestos Internos (DDII) informó sobre las fechas que tienen los Grandes Contribuyentes Nacionales para emitir los comprobantes fiscales electrónicos, asegurando que la implementación de estos sea de una manera fluida y ordenada. En tal sentido, han establecido el siguiente cronograma, a saber:

Grupo	Plazo para emitir comprobantes fiscales electrónicos
1	15 de enero de 2024
2	15 de marzo de 2024
3	15 de mayo de 2024

Dichos grupos serán trabajados de manera simultánea. En caso de que un Gran Contribuyente obligado no pueda asumir la implementación en el grupo al cual ha sido colocado, podrá solicitar el cambio a otro de los grupos estipulados, lo propio si desea adelantar asistencia. Para conocer el grupo asignado, por favor acceder al listado correspondiente en el siguiente [enlace](#).

Para más detalles referentes al aviso publicado por la DGII, consultar este [enlace](#).

# La nueva era de la facturación electrónica

Por: **Marguerite Brown**

Socia de Impuestos y Servicios Legales

Deloitte República Dominicana

[margubrown@deloitte.com](mailto:margubrown@deloitte.com)

Se viene hablando de facturación electrónica desde hace ya varios años. En Latinoamérica, países como Chile, Brasil, México y Costa Rica han sido pioneros en su implementación, donde ha sido acogida como una oportunidad de transformación digital. Su objetivo es mejorar la competitividad entre las empresas y la eficiencia recaudatoria. En el país se empieza a hablar del tema en el año 2019, pero su implementación se hace obligatoria con la promulgación de Ley No.32-23 sobre Facturación Electrónica (Ley No.32-23), el pasado 16 de mayo de 2023.

Si repasamos algunos conceptos básicos, podemos definir la factura electrónica como un documento que registra operaciones en un formato estándar (XML). Se emite, recibe y almacena en forma electrónica. Cumple con el mismo propósito que una factura en papel, ofreciendo mayor seguridad e integridad de la información.

Si nos vamos a lo que establece la Ley, todos los contribuyentes previamente autorizados por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que cuenten con un certificado digital para procedimiento tributario, pueden ser emisores y receptores de comprobantes fiscales electrónicos.

Para la emisión de facturas electrónicas, la Ley permite a los contribuyentes elegir el sistema de su preferencia. Lo anterior ya sea a través del facturador gratuito de la DGII, la contratación de un proveedor de servicios de facturación electrónica o a través del desarrollo de un sistema propio.

La Ley es muy clara en cuanto a sus objetivos: regular el uso obligatorio de la factura electrónica y establecer los plazos de entrada para todos los contribuyentes. Los plazos se encuentran segmentados de la siguiente forma, por tipo de contribuyente: los Grandes Contribuyentes Nacionales contarán con 12 meses a partir de la entrada en vigencia de la Ley, los Grandes Contribuyentes Locales y Medianos, con 24 meses a partir de la entrada en vigencia de la Ley y los Pequeños, Micro y no clasificados tendrán 36 meses a partir de la entrada vigencia de la Ley.

La recién publicación de los avisos Nos. [07-23](#) y [08-23](#) por parte de la DGII, vienen a reiterar los plazos establecidos anteriormente para cada tipo de contribuyente. Los Grandes Contribuyentes Nacionales, se encuentran en la primera categoría de sujetos obligados, debiendo implementar la factura electrónica a más tardar el 15 de mayo de 2024.

A la fecha, existen retos importantes. Uno de ellos, será llevar a todos los contribuyentes a entender esta nueva modalidad electrónica. El otro, será migrar a ella de la forma más práctica y eficiente posible.

Todos sabemos que el impacto que generará la factura electrónica será de gran alcance, por representar un cambio radical en la emisión “tradicional” de la factura. Este cambio implica interactuar con nuevas tecnologías de la información, procesos y terminologías. Es recomendable que la migración se encuentre acompañada de una evaluación de los procesos internos de cada contribuyente. La asesoría de expertos especializados en tecnología y en materia tributaria permitirá mitigar riesgos y brindar confianza durante todo el proceso.

Enfrentar adecuadamente el proceso de implementación de la factura electrónica es crucial para poder seguir operando sin mayores contratiempos.



## **Richard Troncoso**

Socio  
Impuestos y Servicios Legales  
[rtroncoso@deloitte.com](mailto:rtroncoso@deloitte.com)



## **Marguerite Brown**

Socia  
Impuestos y Servicios Legales  
[margubrown@deloitte.com](mailto:margubrown@deloitte.com)



## **Roberto Revel-Chion**

Socio  
Precios de Transferencia  
[rorevel@deloitte.com](mailto:rorevel@deloitte.com)



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 411,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte RD, S.R.L., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.